



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.

SANTIAGO 9 FEB 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

10616645

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos” y aprueba el convenio ad-referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 562 y N° 567, ambos de 23 de marzo de 2016 y N° 1683, de 16 de enero de 2017, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- La carta GG N° 238, de fecha 15 de febrero de 2016, con timbre de recepción de fecha 16 de febrero de 2016, de la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 567, de 23 de marzo de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 1 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por un día de atraso en la entrega del Informe Mensual correspondiente a las obras efectuadas durante el mes de enero de 2016, presentado por carta GG N° 238, de fecha 15 de febrero de 2016, con timbre de recepción de fecha 16 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 562, de 23 de marzo de 2016 del Inspector Fiscal.
- Que por D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato y se aprobó el convenio ad-referéndum N° 3. El numeral 3.2 del convenio dispone: “A partir del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Convenio, *dentro de los primeros 15 días de cada mes calendario*, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe respecto de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras y desembolsos que efectúe la Sociedad Concesionaria en virtud de las inversiones asociadas al “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2” ...”.

Por su parte el numeral 1.1.7 del D.S. MOP N° 113/2014, establece: “La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, *los informes a que se hace referencia en los numerales 3.2 y 4.5 del Convenio Ad Referéndum N° 3 que se aprueba por el presente Decreto Supremo, en la oportunidad y conforme al procedimiento señalado en los mismos numerales. En el evento de atraso en la entrega*, o en la corrección si fuera el caso, **de cualquiera de los informes señalados, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso**, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”.

- Que por carta GG N° 238/16, de fecha 15 de febrero de 2016, *con timbre de recepción de fecha 16 de febrero de 2016*, la sociedad concesionaria hizo entrega del Informe mensual de avance de las obras correspondientes al Plan de Mejoramiento del contrato de concesión Etapa 2 del mes de enero de 2016.
- Que por oficio Ord. N° 1683, de fecha 16 de enero de 2017, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición ni realizó descargos en contra de la notificación de proposición de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece
- Que según consta en los antecedentes expuestos, la sociedad concesionaria debe presentar los Informes mensuales de avance de las obras correspondientes al Plan de Mejoramiento del contrato de concesión Etapa 2, *dentro de los primeros 15 días de cada mes calendario*, conforme a lo dispuesto en el D.S. MOP N° 113/2014, no obstante, hizo entrega del Informe mensual de avance de las obras correspondientes al mes de enero de 2016, por carta ingresada el *16 de febrero de 2016*, incumpliendo con ello el plazo establecido en el referido Decreto, por lo que corresponde aplicar a la sociedad concesionaria una multa por cada día o *fracción de día de atraso* en la entrega del informe.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 591 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, una multa de 1 UTM, por una fracción de día de atraso en la entrega del Informe mensual de avance de las obras correspondientes al Plan de Mejoramiento del contrato de concesión Etapa 2 del mes de enero de 2016, que ingresó el día 16 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 1 UTM de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA PÉREZ MUÑOZ
Directora General de Obras Públicas
Subrogante

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

R. U. A.
 RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

H. H.
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

J. S. M.
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Juridica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 07 FEB 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.